



1

2 **ESCRITURA No.- 2014-17-01-10-P**

3 **FACTURA No.-**

4

5

6

7

**CONSTITUCION DE LA**

8

**COMPAÑÍA ARROW PETRÓLEO Y GAS ARROWPETGAS S. A.**

9

**QUE OTORGAN**

10

**LUIS PABLO SISTI Y**

11

**LUZ GRACIELA GUERRA ESCOLA**

12

13

14 **CAPITAL: USD \$ 1.000,00**

15

**DI: COPIAS 4;**

16

**\*\* EL \*\***

17

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del

19 Ecuador, hoy día **MARTES UNO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL**

20 **CATORCE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,

21 Notario Décimo del Cantón Quito; comparecen los señores **LUIS PABLO**

22 **SISTI**, casado; y la señora **LUZ GRACIELA GUERRA ESCOLA**, casada,

23 por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de

24 nacionalidad argentina y ecuatoriana respectivamente, domiciliados en

25 esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a

26 quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas y

27 pasaporte que en fotocopias debidamente autenticadas que agrego

28 como documentos habilitantes al presente instrumento; y me piden que

1 eleve a escritura pública una de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**,  
2 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:  
3 **SEÑOR NOTARIO:-** En su registro de escrituras públicas sírvase incluir  
4 una de constitución de compañía anónima al tenor de las siguientes  
5 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al  
6 otorgamiento de la presente escritura de constitución de compañía los  
7 señores Luis Pablo Sisti, mayor de edad, de estado civil casado, de  
8 nacionalidad Argentina, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito;  
9 y Luz Graciela Guerra Escola, mayor de edad, de estado civil casada,  
10 ciudadana ecuatoriana con domicilio y residencia en la ciudad de Quito.-  
11 SEGUNDA: FUNDACIÓN.- Los comparecientes han resuelto constituir  
12 una compañía anónima que denominada ARROW PETRÓLEO Y GAS  
13 ARROWPETGAS S. A. la misma que se sujetará y funcionará de  
14 conformidad con los estatutos sociales que constan en la cláusula  
15 siguiente.- TERCERA: ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.-  
16 NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO DE DURACION  
17 Y OBJETO SOCIAL.- Artículo primero.- DENOMINACIÓN: La sociedad  
18 se denomina ARROW PETRÓLEO Y GAS ARROWPETGAS S. A.; es  
19 una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las  
20 disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, las  
21 reglamentaciones expedidas por el Superintendente de Compañías, los  
22 presentes estatutos y las demás disposiciones normativas aplicables.-  
23 Artículo segundo.- DOMICILIO: La compañía tiene su domicilio principal  
24 en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o  
25 establecimientos de trabajo o atención al público en cualquier lugar de la  
26 República del Ecuador o en el exterior, previa resolución de la Junta  
27 General.- Artículo tercero.- DURACIÓN: El plazo de duración de la  
28 compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la



1 escritura constitutiva en el Registro Mercantil.- Artículo cuarto. OBJETO  
2 ARROW PETRÓLEO Y GAS ARROWPETGAS S. A. ARTÍCULO  
3 CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social y finalidad de esta  
4 compañía serán: La prestación de servicios en la industria de  
5 hidrocarburos, líquidos y gases, en las áreas de exploración, producción,  
6 industrialización y comercialización. Podrá actuar en todos los sectores  
7 de la energía tales como solar, eólica, térmica, marina y otros. Podrá  
8 adquirir derechos y obligaciones en contratos petroleros para  
9 exploración, producción, industrialización y comercialización de petróleo,  
10 gases y derivados. Podrá actuar como operador de campos petroleros.  
11 Podrá Actuar en todas las fases y etapas desde la concepción de  
12 proyectos, diseños, ingenierías de pre-factibilidad, factibilidad, básicas,  
13 de detalle e ingeniería para construcción. Podrá actuar en la  
14 construcción, operación y mantenimiento de instalaciones industriales.  
15 Podrá realizar la venta de todo tipo de materiales para todas las etapas  
16 de las industrias antes mencionadas. Podrá realizar todo tipo de obras,  
17 obra civil, técnica, medición y servicios petroleros en el área de control  
18 geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos  
19 necesarios para las diferentes fases de la industria carburífera, podrá  
20 dedicarse a la compraventa internacional de hidrocarburos. Podrá  
21 comprar vender, importar, representar todo tipo de repuestos, aditivos,  
22 equipos, accesorios e instrumentos necesarios para la industria petrolera  
23 y de energía. Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición,  
24 explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y  
25 comercialización de toda clase de minerales, metales, venta de sus  
26 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y  
27 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También  
28 se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la

B0620.01

1 comercialización, industrialización, exportación importación de todo tipo  
2 de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o cualquiera  
3 de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de  
4 terceros. La compañía obtendrá todos los permisos que la ley  
5 ecuatoriana mande para el efecto. En fin podrá realizar y celebrar toda  
6 clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza  
7 que fueren, con empresas privadas, públicas, e intervenir en licitaciones  
8 y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y  
9 relación con su objeto. Podrá representar, promover contactos y  
10 establecer relaciones con empresas de todo tipo nacionales o  
11 extranjeras para el desarrollo de proyectos dentro o fuera del Ecuador y  
12 que sean afines a su objeto social. La compañía los permisos legales  
13 correspondientes. En fin podrá celebrar y realizar toda clase de actos y  
14 contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con  
15 empresas privadas, públicas o semipúblicas, nacionales y extranjeras e  
16 intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel  
17 cumplimiento de sus fines y relación con su objeto.- CAPÍTULO  
18 SEGUNDO DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo quinto.-  
19 CAPITAL SOCIAL: El capital de la Compañía es de mil dólares de los  
20 Estados Unidos de América (USD 1.000.00), compuesto por mil acciones  
21 ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Artículo sexto.-  
22 DERECHO A VOTO: Cada acción totalmente liberada, da derecho a su  
23 titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.  
24 Consecuentemente, el derecho a voto de los accionistas se ejercerá  
25 siempre en proporción a las acciones pagadas.- Artículo séptimo.-  
26 TÍTULO DE ACCIÓN: Los títulos de acción cumplirán los requisitos  
27 exigidos por la Ley de Compañías, llevarán las firmas del  
28 presidente y del gerente general, y podrán representar una o más



1 acciones.- Artículo octavo.- CERTIFICADOS PROVISIONALES.  
2 Cuando un accionista no haya pagado la totalidad del capital suscrito,  
3 tendrá derecho a que los administradores de la compañía le entreguen  
4 un certificado provisional por el valor de las acciones pagadas, el  
5 mismo que contendrá los requisitos exigidos por la Ley.- Artículo  
6 noveno.- PAGO DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendos sobre  
7 las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos.  
8 La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en  
9 proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para  
10 solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. El  
11 pago de dividendos será calculado luego del cierre del año fiscal.  
12 EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN DEL TÍTULO: En caso de extravío  
13 o destrucción de un título de acción, de un certificado provisional, se  
14 observará las disposiciones legales vigentes al tiempo en que se haya  
15 producido tal hecho, y se conferirá un nuevo título en reemplazo del  
16 extraviado o destruido.- CAPÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS,  
17 OBLIGACIONES O PROHIBICIONES DE LOS ACCIONISTAS.-  
18 Artículo décimo primero.- REMISIÓN A LA LEY: A efecto del ejercicio  
19 de derechos y del cumplimiento de obligaciones, los accionistas  
20 estarán a lo que prescribe la Ley de Compañías y demás leyes  
21 aplicables, para los accionistas de las sociedades anónimas.- Artículo  
22 décimo segundo.- DERECHO DE INFORMACIÓN: El accionista tendrá  
23 derecho a la información relativa a la compañía, en la forma que  
24 señala la Ley.- Artículo décimo tercero.- RESPONSABILIDAD DE LOS  
25 ACCIONISTAS: Salvo las excepciones constantes en la Ley, cada  
26 accionista responderá frente a las obligaciones sociales, sólo hasta  
27 por el valor de las acciones que hubiere suscrito.- Artículo décimo  
28 cuarto.- PAGO DE LA SUSCRIPCIÓN: El accionista tiene la obligación

1 de cancelar el valor de las acciones que hubiere suscrito. De no  
2 hacerlo en el plazo señalado en la Ley, en el contrato social, o en la  
3 resolución que al efecto adoptare la Junta General de Accionistas,  
4 según el caso, responderá por los daños y perjuicios que su mora  
5 ocasione a la compañía, la que podrá, a su arbitrio, ejercer cualquiera  
6 de las acciones previstas en la Ley de Compañías, en especial  
7 aquellas señaladas en el artículo doscientos diecinueve de la antes  
8 citada Ley, y según las disposiciones vigentes al tiempo en que tal  
9 situación se produzca. - CAPÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE  
10 DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- Artículo  
11 décimo quinto.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y  
12 REPRESENTACIÓN: ARROW PETRÓLEO Y GAS ARROWPETGAS  
13 S. A. será gobernada por la Junta General de Accionistas y  
14 administrada por el presidente y el gerente general, quienes tendrán  
15 las atribuciones que les corresponda según la Ley y este Estatuto. El  
16 Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial  
17 de ARROW PETRÓLEO Y GAS ARROWPETGAS S. A. - CAPÍTULO  
18 QUINTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo  
19 décimo sexto.- ÓRGANO SUPREMO: La Junta General integrada por  
20 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano  
21 supremo de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a  
22 todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- Artículo  
23 décimo séptimo.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas  
24 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Juntas ordinarias  
25 se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
26 finalización del cada ejercicio económico, para conocer los asuntos  
27 previstos para el efecto en la Ley de Compañías, incluidos los relativos al  
28 conocimiento y aprobación de los balances y estados financieros, así

1 como al destino de las utilidades sociales. Las demás Juntas Generales  
2 que se reúnan tendrán el carácter de extraordinarias. Toda resolución  
3 adoptada sobre asuntos no determinados en la respectiva convocatoria  
4 será nula, a menos que se trate de deliberar sobre la remoción o  
5 suspensión de los administradores.- Artículo décimo octavo.-



6 CONVOCATORIAS: Las convocatorias para las Juntas Generales,  
7 ordinarias o extraordinarias, las efectuará el Presidente o el Gerente  
8 General de la Compañía, por iniciativa propia o a petición de uno o más  
9 accionistas que representen por lo menos en veinticinco por ciento (25%)  
10 del capital social. En caso de urgencia podrá también convocarlas el  
11 Comisario. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de  
12 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos  
13 con ocho días de anticipación al fijado para la celebración de la Junta. El  
14 Comisario será individual y expresamente convocado.- Artículo décimo  
15 noveno.- VERIFICACIÓN DEI QUORUM: Antes de declarar instalada la  
16 Junta en primera convocatoria, se verificará por secretaría si se  
17 encuentra presente por lo menos la mitad del capital social pagado. Si no  
18 lo estuviere, se realizará una segunda convocatoria, que deberá hacerse  
19 dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera  
20 reunión, advirtiéndole que la Junta podrá realizarse con el capital presente  
21 y sin que pueda modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para  
22 completar el quórum de toda Junta General, no habiendo mayoría, se  
23 deberá esperar hasta una hora, a partir de aquella fijada para la reunión.  
24 Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar  
25 válidamente el aumento del capital, la prórroga del plazo, la  
26 transformación, la disolución, la liquidación, la fusión, la escisión o la  
27 reactivación de la compañía, y en general cualquier modificación del  
28 Estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital

1 pagado. Si se trata de segunda convocatoria, bastará que se encuentre  
2 presente la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
3 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar  
4 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
5 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, y no podrá  
6 modificar el objeto de esta. La Junta general así convocada, se  
7 constituirá con el número de accionistas presentes advirtiendo del  
8 particular en la convocatoria que se haga.- Artículo vigésimo.- JUNTAS  
9 UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes,  
10 la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente  
11 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para  
12 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o  
13 representado la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten,  
14 por unanimidad, la celebración de la junta y los asuntos a tratarse en la  
15 misma. El acta de la sesión de Junta General así constituida, deberá ser  
16 suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- Artículo  
17 vigésimo primero.- REPRESENTACIÓN: Los accionistas podrán hacerse  
18 representar en la Junta General por cualquier persona, mediante carta  
19 dirigida al gerente general, o por apoderado constituido conforme a la  
20 Ley. La representación es indivisible. Por consiguiente, no podrán  
21 concurrir a la Junta el representante y el representado, ni más de un  
22 representante por el mismo representado. Los administradores, el  
23 comisario y el auditor externo, cuando la Ley lo requiera, no podrán  
24 representar mediante poder a los accionistas de ella. Serán nulas las  
25 decisiones tomadas por una mayoría formada en contravención de  
26 cualquiera de las disposiciones de este artículo.- Artículo Vigésimo  
27 segundo.- DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES: Las sesiones de  
28 Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía y



1 actuará como secretario el Gerente General. En caso de ausencia del  
2 uno o de otro, los concurrentes designarán a quien actuara en la Junta  
3 en reemplazo del ausente. Antes de instalarse la Junta, se dará  
4 cumplimiento a la Ley de Compañías en cuanto a constatar el quórum  
5 reglamentario.- Artículo Vigésimo Tercero.- FACULTADES DE LA  
6 JUNTA GENERAL: La Junta General tendrá las siguientes atribuciones:  
7 a) elegir Presidente y Gerente General, un Comisario Principal y un  
8 Comisario suplente con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Compañías;  
9 designar al auditor externo cuando la Ley lo requiera; fijar sus  
10 remuneraciones; resolver sobre las renunciaciones que presentaren;  
11 removerlos libremente y en cualquier tiempo, y tomar las resoluciones  
12 que fueren necesarias para hacer efectiva, en su caso, la  
13 responsabilidad que corresponda.- b) Conocer y aprobar, en su caso, los  
14 balances y las cuentas que se le presentaren, así como los informes de  
15 administración, comisario y auditor externo. No podrán aprobarse el  
16 balance ni las cuentas, si a ello no precediera el informe favorable del  
17 órgano fiscalizador correspondiente. Los miembros de los órganos  
18 administrativos y de fiscalización, si son accionistas, no tendrán derecho  
19 a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación de los balances, o  
20 sobre operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de la  
21 compañía, o cuando se trate de pronunciamientos respecto a su  
22 desempeño y responsabilidades.- c) Resolver sobre el destino de las  
23 utilidades y el incremento o disposición de los fondos de reserva.- d)  
24 Acordar el aumento o la reducción del capital social; reglamentar la  
25 emisión de acciones, así como resolver acerca de la amortización de  
26 acciones.- e) Resolver la prórroga del plazo de duración de la Compañía  
27 o su disolución o liquidación anticipadas, así como su fusión, escisión o  
28 transformación; nombrar liquidadores, fijar los procedimientos para la

1 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de  
2 la liquidación.- f) Acordar todas las modificaciones al contrato social, de  
3 conformidad con la Ley.- g) Resolver, con fuerza obligatoria, sobre las  
4 dudas que concurren en la aplicación de las disposiciones de este  
5 Estatuto.- h) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y de  
6 obligaciones.- i) Autorizar al Gerente General para que confiera poderes  
7 generales o designe factores.- j) Resolver todos los asuntos que le  
8 correspondan, según este Estatuto y las leyes pertinentes.- Artículo  
9 Vigésimo Cuarto.- RESOLUCIONES: Las resoluciones de las Juntas  
10 Generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, deberán  
11 adoptarse por mayoría absoluta de votos, es decir, votos concordantes  
12 de por lo menos la mitad más una (1) acción de las que representen el  
13 capital pagado asistente a la sesión. Los votos en blanco y las  
14 abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica. Cuando en la votación  
15 de la junta general de accionistas se produjere empate, la proposición de  
16 considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome  
17 nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las  
18 resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas son obligatorias  
19 para todos los accionistas, aún para los que no hubieren concurrido a  
20 ella, salvo el derecho de oposición ejercido de acuerdo con la Ley.-  
21 Artículo Vigésimo Quinto.- ACTAS: De cada sesión de Junta General se  
22 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará  
23 las firmas del presidente, del secretario, y de todos los asistentes. Para  
24 llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema  
25 de hojas móviles, escritas a máquina por el anverso y el reverso, las que  
26 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas  
27 una a una por el secretario.- CAPÍTULO SEXTO DE LA  
28 ADMINISTRACIÓN.- Artículo Vigésimo Sexto.- DEL PRESIDENTE: El



1 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de  
2 accionistas, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido  
3 por períodos iguales. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser  
4 legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a)  
5 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de accionistas.- b)  
6 Firmar conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones,  
7 los certificados provisionales de las acciones, los certificados de  
8 preferencia, los títulos de obligación y de partes beneficiarias.- c) Firmar  
9 conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones de Junta  
10 General de accionistas.- d) Vigilar la marcha de la compañía y, en  
11 particular, la actuación del Gerente General, a quien reemplazará en  
12 caso de falta o impedimento temporal, con todas sus atribuciones. En  
13 caso de ausencia definitiva del Gerente General, podrá reemplazarlo  
14 hasta que la Junta realice el nuevo nombramiento.- e) Las demás  
15 atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto.-  
16 Artículo Vigésimo Séptimo.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente  
17 General será elegido por la Junta General de accionistas, durará cuatro  
18 años en sus funciones, y podrá ser indefinidamente reelegido.  
19 Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente  
20 reemplazado. Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la  
21 administración activa de los negocios sociales con sujeción a las  
22 directrices que le imparta la Junta General de accionistas.- b) Ejercer la  
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- c) Otorgar  
24 poderes especiales. Para la concesión de poderes generales o para la  
25 designación de factores, precisará de la autorización previa de la junta  
26 General de Accionistas.- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente,  
27 los títulos de acciones, los certificados provisionales, los certificados de  
28 preferencia y los títulos de obligaciones y de partes beneficiarias.- e)

1 Firmar conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones de  
2 Junta General de Accionistas. Tendrá bajo su custodia y responsabilidad  
3 los libros sociales.- g) Presentar a la Junta General Ordinaria los estados  
4 financieros correspondientes al ejercicio económico anual anterior, y un  
5 informe sobre las operaciones sociales y los resultados obtenidos, el  
6 mismo que deberá contener el proyecto de distribución de las utilidades.-  
7 h) Presentar a la Superintendencia de Compañías y a las demás  
8 autoridades públicas, incluidas las fiscales, los documentos  
9 determinados en la Ley, en la forma y con la frecuencia que ésta  
10 disponga.- Artículo Vigésimo Octavo.- DE LOS GERENTES: A propuesta  
11 del Presidente y/o del Gerente General, la Junta General elegirá uno o  
12 más Gerentes, quienes durarán en sus funciones el período que fije la  
13 propia Junta, y podrán ser reelegidos por idénticos períodos. Tendrán las  
14 facultades y atribuciones que señale la Junta General. En caso de falta o  
15 impedimento del Gerente General, y a falta del Presidente, podrán  
16 ejercer la representación legal de la compañía, lo que corresponderá al  
17 Gerente más antiguo; de haber dos o más elegidos al mismo tiempo, la  
18 precedencia se establecerá según el orden de sus nombramientos.-  
19 Artículo Vigésimo Noveno.- INOPONIBILIDAD: Será ineficaz contra  
20 terceros de buena fe, cualquier limitación de las facultades  
21 representativas de los administradores de la compañía, estipuladas en el  
22 presente Estatuto y en sus reformas.- Artículo Trigésimo.-  
23 PROHIBICIONES PARA SER ADMINISTRADORES: No pueden ser  
24 administradores de la compañía sus banqueros, arrendatarios,  
25 constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma.  
26 Para desempeñar el cargo de administrador se precisa tener la  
27 capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no estar  
28 comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades que el Código de



1 Comercio establece para ello. Los Administradores no podrán hacer, por  
2 cuenta de la compañía, operaciones ajenas a su objeto, pues hacerlo  
3 significará violación de las obligaciones de administración y del mandato  
4 que tuvieren. Les está prohibido también negociar o contratar a título  
5 personal con la compañía, directa o indirectamente.- CAPÍTULO  
6 SÉPTIMO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-  
7 Artículo Trigésimo Primero.- DE LOS COMISARIOS: la Junta General  
8 nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente para que  
9 ejerza las funciones que la Ley señale. Durarán cuatro años en sus  
10 funciones, pudiendo ser reelegidos por los mismos períodos. El  
11 Comisario vigilará las operaciones sociales sin dependencia de la  
12 administración y en interés de la Compañía.- CAPÍTULO OCTAVO.-  
13 EJERCICIO ECONOMICO, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y  
14 RESERVAS.- Artículo Trigésimo Segundo.- EJERCICIO ECONOMICO:  
15 El ejercicio económico de la compañía se extenderá desde el primero de  
16 enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. - Artículo  
17 Trigésimo Tercero.- FONDO DE RESERVA LEGAL: De las utilidades  
18 líquidas anuales se tomará el diez por ciento para formar e incrementar  
19 la reserva legal, hasta llegar al mínimo señalado por la Ley. De los  
20 beneficios líquidos anuales se deberá asignar al menos un cincuenta por  
21 ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución  
22 unánime en contrario de la Junta General. Sin embargo, si las acciones  
23 de la Compañía se vendieren en oferta pública, los accionistas recibirán  
24 por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas que se hayan  
25 obtenido en el respectivo ejercicio económico. Los dividendos no  
26 devengarán interés.- CAPÍTULO NOVENO.- DISPOSICIONES VARIAS.-  
27 Artículo Trigésimo Cuarto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Para efectos  
28 de disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo que disponga

1 la ley en la época en que tal evento se produjere.- Artículo Trigésimo  
2 Quinto.- CONFIDENCIALIDAD: Los accionistas, administradores,  
3 fiscalizadores, funcionarios y empleados de la compañía, están  
4 obligados a guardar la más estricta reserva sobre los asuntos  
5 relacionados con los negocios sociales, salvo en los casos en que por  
6 Ley tengan que declarar o informar sobre los mismos. Están además  
7 prohibidos de realizar por cuenta propia o de terceros, actividades que  
8 impliquen competencia con los negocios de la Compañía, por todo el  
9 tiempo que sean sus accionistas, administradores, fiscalizadores,  
10 funcionarios o empleados. Es responsabilidad de los administradores  
11 hacer constar esta obligación en los contratos que celebre la Compañía  
12 con sus trabajadores.- CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS  
13 ACCIONES.- El capital se encuentra suscrito por un valor de mil dólares  
14 y pagado en un cien por ciento de conformidad con el siguiente cuadro.-

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	# de Acciones	Porcentaje	Nacionalidad
Luis Pablo Sisti	100	100	100	10 %	Argentina
Luz Graciela Guerra Escola	900	900	900	90 %	Ecuatoriana
TOTAL	1000	1000	1000	100 %	***

15 QUINTA: PODER.- Los comparecientes autorizan al Abogado Juan  
16 Mateo Borrero Brauer, portador de la matrícula del Colegio de Abogados  
17 de Pichincha once mil treinta y uno, para que realice todos los trámites  
18 necesarios para obtener la aprobación de la constitución de la compañía  
19 que se constituye en este Instrumento, así como para realizar las  
20 inscripciones que la ley impone, así como para realizar los pagos de  
21 impuestos requeridos por la Ley; así como para presentar la solicitud de  
22 obtención del Registro Único de Contribuyentes y realizar el  
23 correspondiente retiro de documentos frente a la antes mencionada  
24 Institución.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
25 previstas para la validez de este instrumento.- (HASTA AQUÍ LA  
26 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla



1 firmada por el Doctor Juan Mateo Borrero, Abogado con matrícula  
 2 profesional número once mil treinta y uno del Colegio de Abogados de  
 3 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron  
 4 los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes  
 5 por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo,  
 6 quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de la Notaría,  
 7 de todo lo cual doy fe.-

8

9

10

11

  
**LUIS PABLO SISTI**

12

**C.I. No.- 1751784585** ✓

13

14

15

  
**LUZ GRACIELA GUERRA ESCOLA**

16

**C.C. No.- 1705828729** ✓

17

18

19

20

21

  
**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

22

Notario Décimo del Cantón Quito

23

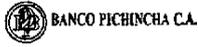
24

25

26

27

28



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 25 de Marzo de 2014  
 Mediante comprobante No.- 5233690, el (la)Sr. (a) (ita): LUZ GRACIELA GUERRA ESCOLA  
 Con Cédula de Identidad: 1705828729 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 1,000  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: ARROW PETROLEO Y GAS  
ARROWPETGAS S.A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	LUIS PABLO SISTI	1751789585	\$.	100.00	usd
2	LUZ GRACIELA GUERRA ESCOLA	1705828729	\$.	900.00	usd
3			\$.		usd
4					usd
5					usd
6					usd
7					usd
8					usd
9					usd
10					usd
11					usd
12					usd
13					usd
14					usd
15					usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>1,000.00</b>	usd

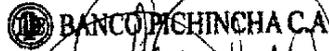
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del %1.50 anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



*Gina Patricia Oroldi*  
 Directora Ejecutiva de Negocios  
 Corporación de Fomento

0000069

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD N.º **178170988-6**



APellidos y Nombres: **ARNALDO NOBOA**  
NOMBRE: **ARNALDO**  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **QUITO - 04-08-1988**  
FECHA DE EMISIÓN: **04-08-2011**  
NACIONALIDAD: **ARGENTINA**  
SEXO: **M**  
ESTADO CIVIL: **Casado**  
**CARLA VERÓNICA**  
**ARNALDO NOBOA**




**Dr. Diego Almeida M.**

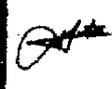
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **Notario**  
ACTIVIDAD / LUGAR / PERIODO: **QUITO - ECUADOR**

APellidos y Nombres del Notario: **Diego Almeida M.**

APellidos y Nombres de la Madre: **PERDOMO OBISPA TERESA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2011-10-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-10-18**


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Identificación de Pasaportes

LIBRE PARA PASAR POR EL PASAPORTE N.º **0560405**



**SISTI**  
**LUIS PABLO**

NACIONALIDAD: **ARGENTINA**  
PASAPORTE: **28180046N** C.I.  
VISA: **B-VI** REG. N.º: **5854004103590**  
ACTIVIDAD: **LAS PERMITIDAS POR LA LEY**

Firma del Portador 

Nº EXPEDIENTE: **11/10/2011**

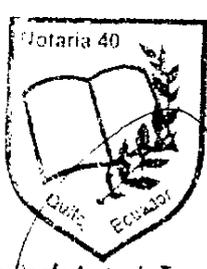
LUGAR Y FECHA: **QUITO**

VALIDO HASTA: **11/10/2011**



**RESPONSABLE**

**CBOP GARCIA GAIBOR DANNY EDUARDO**



Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del artículo 17 de la Ley Notarial, soy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS de e antecedes, SE CUIDARON Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

**10 FEB 2014**

**Dr. PAOLA ANDRADE TORRES**  
NOTARIA CUADREAGESIMA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 No. **170682872-9**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**GUERRA ESCOLA**  
 ESTADO CIVIL **Cesada**  
**CARLOS FERNANDO**  
**MONTENEGRO ZALDUMBIDE**

FECHA DE EMISIÓN **1991-12-20**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**  
 PROFESIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

**E388313222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**GUERRA RON ANGEL MOUDEL FELIX**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ESCOLA ISABEL**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**QUITO**  
**2010-05-14**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-05-14**


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

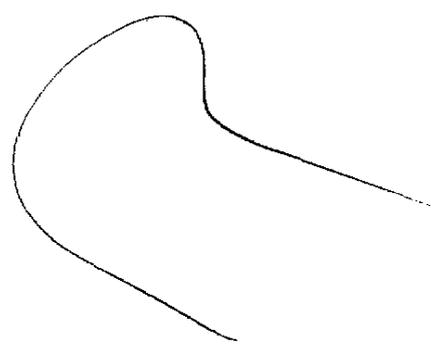
**020**  
 VOTANTE

**020 - 0107**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
**GUERRA ESCOLA LUZ GRACIELA**

**1705828729**  
 CÉDULA

PICHINCHA	PROVINCIA	0
QUITO	CANTÓN	0
	ARROQUIA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUA YAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7615241  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1707823850 BORRERO BRAUER JUAN MATEO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/03/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ARROW PETRÓLEO Y GAS A ROWPETGAS S. A.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7615241

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2014 4:05:26 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 54Y09A a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,  
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero  
esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y  
firmada, en Quito a UNO de ABRIL del año  
dos mil catorce.-

  
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
Notario Décimo del Cantón Quito.

**RAZON DE MARGINACION.-** Al margen de la Matriz de la Escritura Pública de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ARROW PETROLEO Y GAS ARROWPETGAS S.A.**, celebrada el 01 de abril del año 2014, ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Decimo del Cantón Quito y en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Roman Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, mediante Resolución No. SC.IRQ. DRASD-SAS14-002017 de 23 de mayo del 2014, tome nota de la aprobación de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ARROW PETROLEO Y GAS ARROWPETGAS S.A.** Compañía.- Quito, 29 de mayo del 2014



**DR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
**NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO**

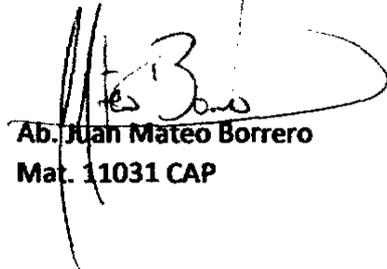
**SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

Luis Pablo Sisti, mayor de edad, de nacionalidad argentina, de conformidad a lo solicitado por Su Autoridad, certifico mediante la presente que el capital utilizado para la formación de la presente compañía ARROW PETROLEO Y GAS ARROW PETGAS S.A. es capital nacional, ya que el mismo ha sido creado en la República del Ecuador, y fruto de mi trabajo en este País.

Firmo en compañía de mi abogado, Ab. Juan Mateo Borrero, quién queda plenamente facultado a presentar cualquier escrito dentro del presente trámite.



Ing. Luis Pablo Sisti  
c.c. 1751789535



Ab. Juan Mateo Borrero  
Mat. 11031 CAP



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

23054

Quito, 27 ABO 2014

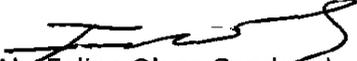
Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ARROW PETRÓLEO Y GAS ARROWPETGAS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ARROWPETROLEO Y GAS ARROWPETGAS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		ARROWPETGAS S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Cumbayá	BARRIO:	CIUDADELA: El Valle II	
CALLE: de los Petirrojos	NÚMERO: OE1-37	INTERSECCIÓN/MANZANA: José Vargas	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6022791	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: monocadena@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A lado del reservorio de Cumbaya			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> Jaime Isaac Cadena Santana			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1301144299			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-007-002312720  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 07/08/2014

No. de Control: 55290904-61  
Valor a pagar: 72.71

Fecha de Vencimiento: 27/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: MONTENEGRO CARLOS  
Código Único Eléctrico Nacional: 170902  
Dirección servicio: DEL PETIRROJO 75 PB JOSE MARIA VARGAS VALLE 2 Y 3  
Plan/Geocódigo: 64 02-06-042-2960 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)  
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ILLUMIBISICUMBAYA  
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 19372820-CON-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Desde: 04/07/2014 Hasta: 05/08/2014 Tipo consumo: Leído  
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Dias Facturados: 32 Factor Corrección: 1.00

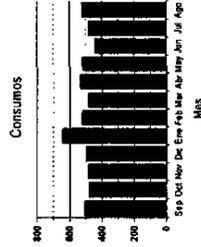
Descripción	LECTURAS		Consumo	Unid.	Valores
	Actual	Anterior			
Energía	138053.00	137528.00	525	kWh	49.61

Su importe por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALOR CONSUMO: 49.61  
COMERCIALIZACION: 1.41  
SUBSIDIO SOLIDARIO: 5.10  
I.V.A. (0%): 0.00  
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 56.12  
SERV. ALUM. PUB: 4.34  
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 60.46  
IMPUESTO BOMBEROS: 1.70  
TASA RECOLECCIÓN BAS: 10.55  
RECAUDACIÓN TERCEROS (3): 12.25

2. VALORES PENDIENTES

TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.00



Factura No. 001-007-002312720  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 55290904-61  
Valor a pagar: 72.71

Factura No. 001-007-002312720  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 07/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: MONTENEGRO CARLOS  
Cédula / R.U.C.: 1704406469  
No. de Control: 55290904-61  
Dirección servicio: DEL PETIRROJO 75 PB JOSE MARIA VARGAS VALLE 2 Y 3

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	10.55
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		12.25

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	60.46
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	12.25
TOTAL (1 + 2 + 3):	72.71

Pagar hasta: 27/08/2014

*Reposito de la  
por el banco*



*M*